
DEDICATORIA

A MIS PADRES POR TODO EL APOYO Y PACIENCIA QUE ME HAN BRINDADO

A MIS HERMANOS POR EL CARIÑO QUE ME HAN PRODIGADO

A MIS HIJOS PARA QUE HAYA MAS ACERCAMIENTO Y COMPRENSIÓN

***IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE
EMPRESAS PARAESTATALES PARA EL
DESARROLLO DEL PAÍS; CASO
ESPECÍFICO DEL ESTADO DE MÉXICO***

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I	
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DESEMPLEO EN EL ESTADO DE MÉXICO	6
I.1 Procedimiento realizado por el Servicio Nacional de Empleo para la colocación de desempleados	7
I.2 Tasa de desempleo en el Estado de México, emitida por el INEGI	8
I.3 Determinación de la tasa de desempleo en el Estado de México y el país	8
I.4 Encuesta a la población que busca empleo a cerca de la utilidad de los Servicios Públicos del “S N E” y del Municipio de Toluca.	10
I.4.1 Resultados de la encuesta	11
I.4.2 Gráfica de los resultados de la encuesta	11
CAPITULO II	
DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN, OBJETO Y OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES	15
II.1 Definición de Empresas paraestatales	16
II.2 Clasificación de las empresas paraestatales	18
II.3 Objeto de las entidades paraestatales	19
II.4 Operatividad de las empresas paraestatales	20
CAPITULO III	
ANTECEDENTES Y CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES BAJO EL RÉGIMEN DE S. DE R.L. DE C.V.	23
III.1 Antecedentes de las Empresas Paraestatales	24
III.2 Definición y Requisitos de Creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	25
III.2.1 Concepto de las S. DE R.L. DE C.V.	25
III.2.2 Requisitos para la Creación de las S. DE R.L. DE C.V.	26
III.2.3 Aspectos importantes en el proceso de creación de las empresas paraestatales, bajo el régimen de S. DE R.L. DE C.V., contenidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Reglamento de la Ley Federal de las Empresas Paraestatales	28
III.2.4 Órganos de las S. DE R.L. DE C.V.	30
III.3 Ejemplo de los registros de apertura de una S. DE R.L. DE C.V.	30

CAPITULO IV	
PROCEDIMIENTO QUE DEBEN REALIZAR LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES	34
IV.1	Gráfica del procedimiento 35
IV.1.2	Creación de un comité denominado “COPACEP” 36
IV.1.2.1	Organigrama del “COPACEP” 37
IV.1.2.2	Descripción de las funciones de los integrantes del “COPACEP” 38
IV.1.3	Elaboración del escrito de petición ante la H. Cámara de Diputados del G.E.M. 39
CAPITULO V	
MARCO LEGAL QUE RIGE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES; APROBACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO LOCAL DEL “GEM”; INTERVENCIÓN DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO; ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL “G E M” Y DEL H. MUNICIPIO DE TOLUCA	41
V.1	Bases legales para la creación de las empresas 42
V.2	Aprobación de la iniciativa por la H. Cámara de Diputados del Congreso Local del “G E M” 55
V.3	Intervención de los tres ámbitos de gobierno; Federal, Estatal y Municipal 56
V.4	Procedimiento realizado por el Gobierno del Estado de México para la creación de las empresas. 56
V.5	Análisis de la situación financiera del “G E M” y el “ H. Municipio de Toluca” 57
V.6	Ramo general 33 58
CONCLUSIÓN	59
BIBLIOGRAFÍA	60
PAGINAS WEB	61
GLOSARIO DE TÉRMINOS	62
ANEXOS	63

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se elabora con el propósito de mostrar a quien la lea, un panorama de las cifras reales y la problemática del desempleo en el Estado de México, realizando una comparación de la tasa de desempleo determinada en la presente investigación, con la que emite el "I N E G I", y a través de la aplicación de una encuesta en campo, a cerca de la utilidad de los servicios de empleo ofrecidos por el "S N E" y el "Servicio Municipal de Empleo de Toluca".

En este sentido se propone que las empresas sean creadas bajo la modalidad de S. DE R. L. DE C. V., observando los requisitos que para tal efecto se establecen en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así mismo se muestra un ejemplo de la contabilización de la apertura de una S. DE R. L de C. V., de igual manera, se propone el procedimiento de solicitud de creación de las empresas, que inicia con la implementación de un comité denominado "COPACEP" con el propósito de recabar las firmas que acompañan el escrito de solicitud que se presenta ante la H. cámara de Diputados del Congreso Local del "GEM", realizando un análisis de: el marco legal que rige la fundación de tales entidades; la aprobación de la iniciativa por la citada cámara; la intervención de los tres ámbitos de gobierno: Federal, Estatal y Municipal; la situación financiera del "G E M" y del "H. Municipio de Toluca" a efecto de constatar su solvencia para realizar las inversiones propuestas en el presente trabajo de investigación.

La sociedad en general sabe por experiencia propia, a cerca de la necesidad de que le sean proporcionados empleos dignos y cercanos a su localidad, que de la mano de una adecuada educación, les permitan tener una buena economía familiar. Sin embargo pocas personas tienen conocimiento de como deben organizarse para elaborar una propuesta consistente, que tenga la fuerza y los fundamentos legales para exigir a sus gobernantes la solución a ésta problemática. Por lo que en la presente investigación se sugiere a la ciudadanía y a las autoridades gubernamentales correspondientes, la manera de cómo pueden dar solución a esta crítica situación que se vive a nivel mundial, misma que da origen a conflictos de: desintegración familiar, delincuencia, y a la mala situación económica del país.

Por otro lado el presente trabajo de investigación se elabora con el fin de obtener el grado académico correspondiente, tratando en la medida de lo posible que sea de utilidad a quien lo lea, a la sociedad en general y a los gobernantes para que tomen conciencia de esta problemática, y así poder contribuir en lo más mínimo al desarrollo de mi país y mi Estado.

CAPÍTULO I

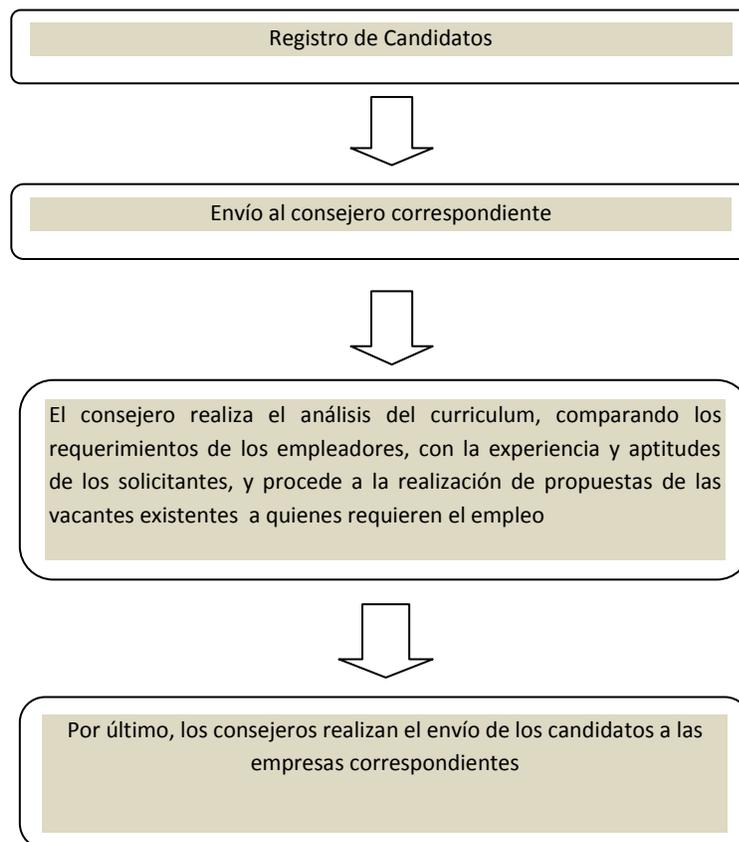
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DESEMPLEO EN EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

I. análisis de la situación actual del desempleo en el Estado de México

En el presente capítulo se describe en forma gráfica el procedimiento que se realiza en la oficina de la "STYPS" del G.E.M., aclarando que tanto el Gobierno Federal, como el estatal proporcionan el servicio de empleo de forma conjunta a través de la Dependencia "S N E" para la colocación de los solicitantes de empleo, a efecto de evaluar la calidad de éstos servicios, así mismo se determina la tasa de desempleo imperante en el Estado de México, con el fin de analizar su alto índice. Para tal efecto, se seleccionó aleatoriamente una muestra de la población de Toluca, para aplicarle el cuestionario de evaluación.

1.1 procedimiento realizado por el "S N E" para la colocación de desempleados.



Como se puede apreciar el "S N E" únicamente realiza la función de intermediario entre las empresas que ofrecen las vacantes y los solicitantes del empleo.

Así mismo y a consecuencia de la ineficiencia de estos servicios se tiene una elevada tasa de desempleo en el Estado de México, como a continuación se demuestra

1.2 tasa de desempleo en el Estado de México, emitida por el INEGI

La tasa de desempleo se define como *la proporción de personas que desean trabajar y están en condiciones legales de hacerlo pero no encuentran un puesto de trabajo y se determina dividiendo el No. de desempleados entre la población económicamente activa*¹

La tasa de desempleo que reporta el “INEGI” correspondiente al ejercicio 2011 fue del **4.5%**, al 2012 fue del orden del 4.83% ²

1.3 determinación de la tasa de desempleo en el Estado de México y el país.

Se hace resaltar que la tasa de desempleo emitida por el INEGI se calcula únicamente sobre la P.E.A., debiendo hacerse sobre la P.E.A. y la P.E.I.A., ya que se considera que ésta población es mayor de 15 años; estudiantes, amas de casa, jubilados que pueden trabajar medio tiempo, por lo que con base en la información emitida por el “INEGI” (idem1) se realiza el siguiente análisis:

	EN EL ESTADO DE MÉXICO AL 2010	EN EL PAÍS A MZO DEL 2013
De una población total de:	15 '175, 862	115'979,906
Existe una población económicamente inactiva de:	4'696,262	36'162,595
Así como una población económicamente activa de:	<u>6'336,599</u>	<u>50'246,878</u>
La sumatoria de la población tanto económicamente Activa e inactiva es de:	<u>11'032, 861</u>	<u>86'409,473</u>
Y de la cual está ocupada	5'900, 992	47'777,150
Lo que representa el	53.48 %	55.29%

¹<http://www.hispanosnet.com/diccionariosonline/...>

²www.inegi.gob.mx

Por lo que se determina que el resto de la población que

Constituye el	46.52%	44.71%
Esta desempleada		

Como resultado de este análisis, referente al Estado de México; se concluye que solo el 53.48% de la población que está en posibilidades de trabajar que es del orden de 11'032,861 ha conseguido empleo de manera formal y el 46.52% restante está desempleada en el Estado de México.

De igual manera se recopiló información de la Cía. "Lacia WorldFact Book" quien reporta que en México se registró una tasa de desempleo correspondiente al ejercicio 2010 del 5.6% misma que define a la tasa de desempleo como la variable que incluye el porcentaje de la fuerza laboral que esta sin empleo.³

Así mismo al realizar un análisis a cerca de las vacantes ofrecidas por el "SNE" mediante su publicación correspondiente a la 1ª. Quincena del mes de septiembre del 2012 (anexo no. 1) a la población del Estado de México, se observa que se ofrecieron únicamente 442 vacantes a una población desocupada de 5'131,869; cifra que se obtiene del cociente de la resta de 11'032,861 menos 5'900,992 lo que quiere decir que se ofrecieron menos de cinco vacantes por cada 51,318 personas solicitantes de empleo, cabe aclarar que en tal publicación se consideraron vacantes del Estado de México y del D.F.

Referente al análisis de las cifras del país se aprecia que el 59% de la P.E.A (que está en edad de trabajar) se encuentra sin empleo.

En este sentido también se realizó una encuesta a la población dela Cd de Toluca, con el propósito de comprobar la hipótesis planteada en la presente investigación, referente a la calidad de los servicios que proporciona el "SNE" y "el Servicio Municipal de Empleo de la Cd de Toluca". La cual se desarrolló de la siguiente manera:

³ www.indexmundi.com/es/mexica/tasa_de_desempleo.htm/

1.4 Encuesta a la población que busca empleo, a cerca de la utilidad de los servicios públicos del S.N.E. y del Municipio de Toluca.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes preguntas a la población del Municipio de Toluca

1.- ¿donde radica actualmente?

2.- ¿cuánto tiempo lleva sin empleo?

3.- ¿como considera los servicios públicos que proporciona el Servicio Nacional y Municipal de empleo?

4.- ¿cuántas veces ha conseguido empleo mediante la utilización de estos servicios?

5.- ¿cuanto tiempo se tarda en la oficina de empleo para que lo envíen a la empresa que ofrece la vacante?

6.- ¿cuanto dinero gasta desde que sale de su casa hasta que lo entrevistan o entrega el currículum?

7.- ¿consigue empleo cerca de su casa?

a) En el mismo municipio

b) En otro municipio

Cabe mencionar que la encuesta se aplicó aleatoriamente a las personas que caminaban en las calles de la ciudad de Toluca, así como a quienes se encontraban formados en las filas de solicitantes de empleo, en las oficinas del “S N E” y “el Servicio Municipal de Empleo de Toluca”. En éste sentido es conveniente aclarar que se seleccionó la Ciudad de Toluca para aplicar la encuesta, por considerar que es el Municipio más poblado y el lugar donde converge un gran número de personas solicitantes de empleo de diversos Municipios del Estado de México.

1.4.1 resultados de la encuesta:

De un total de 31 personas entrevistadas (anexo no. 2);

El 41.93% vienen de otros municipios

El 51.62% tiene más de 6 meses sin laborar

El 45.16% consideran que el "S N E" y del Municipio de Toluca, son deficientes

El 74.19% nunca ha conseguido empleo mediante la utilización de estos servicios

El 16.12% solo una vez ha conseguido empleo mediante la utilización de estos servicios

El 48.38% se tarda más de 2 a 3 hrs en ser atendido en las oficinas de los mencionados servicios

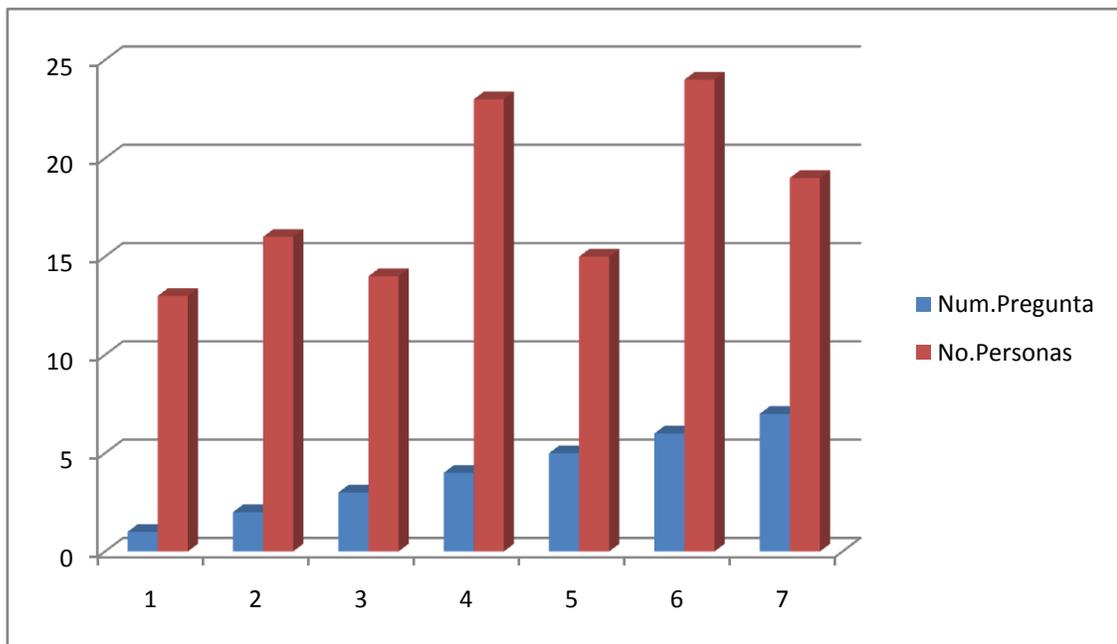
El 77.41% considera que los costos que erogan desde que salen de su casa hasta que los entrevistan o entregan el currículum a las empresas solicitantes de la vacante, son excesivos ya que oscilan entre los \$50 y 200 diarios.

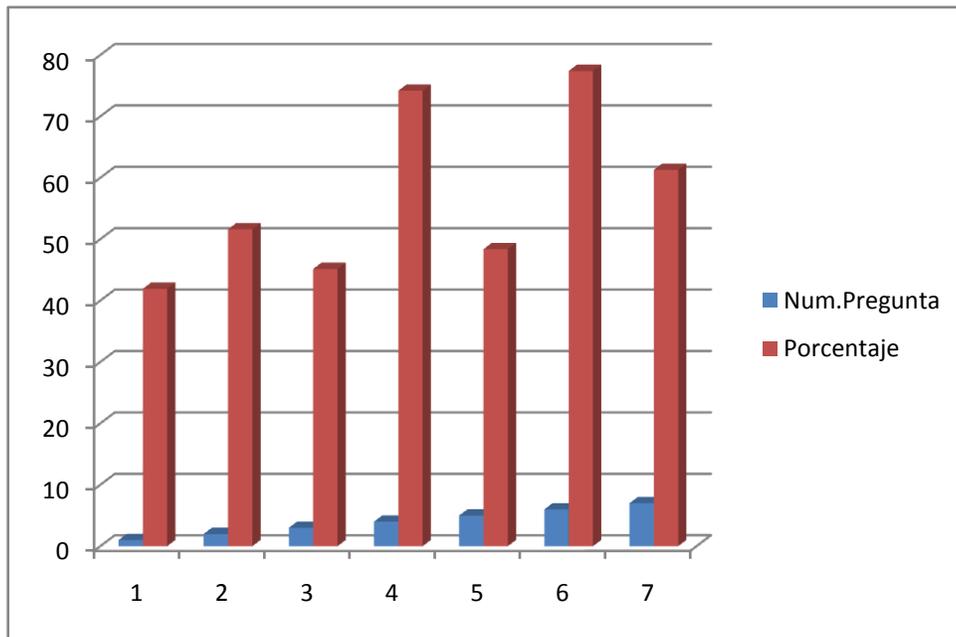
El 61.29% no consigue empleo dentro de su municipio.

1.4.2 Gráfica de los resultados de la encuesta

A continuación se muestran gráficamente los resultados de la encuesta:

No. DE PREGUNTA		
TA	PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS
1	41.93	13
2	51.62	16
3	45.16	14
4	74.19	23
5	48.38	15
6	77.41	24
7	61.29	19





Por todos estos altos índices, se concluye que las personas que desean conseguir un empleo en el Estado de México, mediante la utilización de los Servicios Nacional y del Municipio de Toluca enfrentan una gran problemática, ya que las ofertas de empleo son escasas, gastan mucho dinero, no son apoyados por el gobierno en sus tres ámbitos, y cuando consiguen algún empleo no es en su municipio, por lo que en el siguiente capítulo se plantea la necesidad de creación de empresas que se establezcan en los distintos municipios del territorio estatal, y se dé así solución a esta problemática.

En este sentido se aprecia que la tasa de desempleo del país del 59% que resulta del análisis en esta investigación, es muy alta misma que contrasta con la que es reportada por el INEGI del 4.9%

CAPITULO II

DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN, OBJETO Y OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES

CAPITULO II

Definición, clasificación, objeto y operatividad de las empresas paraestatales

Con el propósito de proponer una solución a la problemática planteada en el capítulo anterior referente a los servicios públicos de empleo ineficientes, a continuación se propone la creación de empresas; tratando de identificarlas, ver la manera en que se clasifican, cual es el objeto de su creación, como operan, describiendo cuales son las empresas de este tipo que existen en nuestro país.

II.1 Definición de las empresas paraestatales

Las empresas paraestatales *son aquellas en las que la mayoría o todas las acciones son propiedad del Estado, por ejemplo PEMEX o CFE en México. Como personalidad jurídica no tienen diferencia con otro tipo de empresas, pero en la realidad son compañías que tienen varios subsidios estatales, y por lo general sus ganancias netas no son repartidas a los accionistas, sino que se utilizan para fines sociales, como construcción de vías de comunicación u otras cosas.*

La calidad de “paraestatal” es dicha de una institución, de un organismo, centro, compañía, empresa, organización, asociación o agencia que, por delegación del [Estado](#), coopera a los fines de éste sin formar parte de la [Administración Pública](#). Es decir, sus propósitos y resultados políticos, sociales y económicos vienen formando parte de la regulación del país por parte del estado, y sin embargo no es el propio gobierno quien rige dicha empresa. Por esto, el término *paraestatal* en sí significa paralelo al estado, lo cual no debe confundirse con la gubernamentalidad total, como es el caso de las secretarías y comisiones nacionales.

A continuación se citan algunos ejemplos de empresas paraestatales en México:

1. PEMEX
2. AGENCIA MEXICANA DE NOTICIAS
3. LICONSA

4. APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

Estas empresas son propiedad mayoritaria del Estado y funcionan como empresas privadas, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios. Están vinculadas al Estado, que les proporciona la mayor parte o totalidad del capital, según sea el caso. No son organismos descentralizados. Deben cumplir los siguientes criterios:

a). que el gobierno federal o una, o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.

b). que, en la constitución de su capital, se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que solo puedan ser suscritas por el gobierno federal.

c). que el gobierno federal tenga las facultades de nombramiento de la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente; o la designación del presidente o director general; o la de veto de los acuerdos del órgano de gobierno.

La ley considera como empresas asimiladas a las de participación estatal mayoritaria a ciertas modalidades de sociedades civiles o asociaciones civiles, si la mayoría de sus socios o asociados son "Dependencias" o entidades de la administración pública federal o servidores públicos federales que participen en razón de sus cargos, o cuando alguna o varias de ellas realicen las aportaciones económicas preponderantes.

Al Estado le interesa que estas empresas logren satisfacer algunas necesidades económicas o comerciales, apremiantes para el país. Tienen personalidad jurídica, y patrimonio propios, pero siempre guardan un íntimo vínculo con el Estado.

Las empresas paraestatales. Constituyen el medio de que se ha valido el Estado para desarrollar ciertas clases de actividades que no pueden encargarse a la burocracia sino que para su eficiente labor requiere la fluidez y la libertad de la empresa privada.

II.2 Clasificación de las empresas paraestatales

Según el origen del capital: dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quiénes dirijan sus actividades, las empresas pueden clasificarse en:⁴

públicas: en este tipo de empresas el capital pertenece al estado y generalmente su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social. Las empresas públicas son las siguientes:

Centralizadas: cuando los organismos de las empresas se integran en una jerarquía que encabeza directamente el presidente de la república, con el fin de unificar las decisiones, el mando y la ejecución. Ejemplo: las secretarías de Estado, nacional financiera (nafin)

Desconcentradas: son aquellas que tienen determinadas facultades de decisión limitada, que manejan su autonomía y presupuesto, pero sin que deje de existir su nexo de jerarquía ejemplo: Instituto Nacional de Bellas Artes.

Descentralizadas: son aquellas en las que se desarrollan actividades que competen al Estado y que son de interés general, pero que están dotadas de personalidad, patrimonio y régimen jurídico propio ejemplo: I.M.S.S, CFE., ISSSTECALI, BANCO DE MÉXICO.

Estatales: pertenecen íntegramente al estado, no adoptan una forma externa de sociedad privada, tiene personalidad jurídica propia, se dedican a una actividad económica y se someten alternativamente al derecho público y al derecho privado. Ejemplo: FERROCARRILES, CESPT, DIF ESTATAL, ISSSTECALI

Mixtas y paraestatales: en éstas existe la coparticipación del Estado y los particulares para producir bienes y servicios. Su objetivo es que el Estado tienda a ser el único propietario tanto del capital como de los servicios de la empresa. Ejemplos: PRODUTSA

⁴ www.telpin.com.ar/interneteducativa/proyectos/2006/lasempresas/página7.htm

(Promotora de Desarrollo Urbano de Tijuana), aeropuertos y servicios auxiliares, caminos y puentes federales.

Privadas: lo son cuando el capital es propiedad de inversionistas privados y su finalidad es 100% lucrativa

Nacionales: cuando los inversionistas son 100% del país.

Extranjeros: cuando los inversionistas son nacionales y extranjeros

Trasnacionales; cuando el capital es preponderantemente (que tiene más importancia) de origen extranjero y las utilidades se reinvierten en los países de origen

II.3 Objeto de las entidades paraestatales

Son entidades donde existe la coparticipación del Estado y los particulares para producir bienes y servicios. En las que el Estado tiende a ser el único propietario tanto del capital como de los servicios de la empresa.

a manera de ejemplo se cita la empresa Liconsa, que es una empresa de participación estatal mayoritaria que industrializa y distribuye leche de alta calidad, en apoyo de la alimentación y nutrición en beneficio de familias en condiciones de pobreza, para contribuir al desarrollo de capital humano y es la empresa líder del sector desarrollo social, de vanguardia, autofinanciable, que atiende con elevada vocación de servicio, al total de la población objetivo, mejorando los procesos de industrialización y distribución de leche de alta calidad nutricional a precio accesible.

El artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece: ⁵

“Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la ley orgánica de la administración pública federal y cuyo objeto sea:

I. la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;

II. la prestación de un servicio público o social; o

⁵ www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”

II.4 Funcionamiento de las empresas paraestatales

*“Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la ley de planeación, al plan nacional de desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Dentro de tales directrices las entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos. El reglamento de la presente ley establecerá los criterios para definir la duración de los plazos”.*⁶

Referente a la elaboración de sus presupuestos las citadas entidades deben observar los siguientes lineamientos:

*“Los presupuestos de las entidades se formularán a partir de sus programas anuales y deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas”.*⁷

*“En la formulación de sus presupuestos, la entidad paraestatal se sujetará a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la secretaría de hacienda y crédito público así como a los lineamientos específicos que defina la coordinadora de sector. En el caso de compromisos derivados de compra o de suministro que excedan al período anual del presupuesto, éste deberá contener la referencia precisa de esos compromisos con el objeto de contar con la perspectiva del desembolso a plazos mayores de un año”.*⁸

“La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos. Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la tesorería de la federación en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales de la

⁶ artículo 47 de la Ley Federal De las Entidades Paraestatales www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

⁷ artículo 50 de la L.F.E.P. www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

⁸ artículo 51 de la L.F.E.P. www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

*federación y del distrito federal, debiendo manejarlos y administrarlos por sus propios órganos y sujetarse a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable”.*⁹

Referente a la elaboración de la información financiera, las citadas entidades deben observar los siguientes lineamientos:

*“Los programas financieros de la entidad paraestatal deberán formularse conforme a los lineamientos generales que establezca la secretaría de hacienda y crédito público; deberán expresar los fondos propios, aportaciones de capital, contratación de créditos con bancos nacionales o extranjeros, o con cualquier otro intermediario financiero así como el apoyo financiero que pueda obtenerse de los proveedores de insumos y servicios y de los suministradores de los bienes de producción. El programa contendrá los criterios conforme a los cuales deba ejecutarse el mismo en cuanto a montos, costos, plazos, garantías y avales que en su caso condición en el apoyo”*¹⁰

*“El director de la entidad paraestatal someterá el programa financiero para su autorización al órgano de gobierno respectivo con la salvedad a que se refiere la fracción II del artículo 58 de esta ley; una vez aprobado remitirá a la secretaría de hacienda y crédito público la parte correspondiente a la suscripción de créditos externos para su autorización y registro en los términos de la ley correspondiente”*¹¹

Las entidades paraestatales en lo tocante al ejercicio de sus presupuestos, concertación y cumplimiento de compromisos, registro de operaciones; rendimiento de informes sobre estados financieros e integración de datos para efecto de cuenta pública deberán estar, en primer término, a lo dispuesto por esta ley y su reglamento y sólo en

⁹artículo 52 de la L.F.E.P. www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

¹⁰artículo 53 de la L. F.E.P. www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

¹¹artículo 54 de la L. F.E.P. www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

lo no previsto a los lineamientos y obligaciones consignadas en las leyes y reglamentos vigentes”¹²

Es importante resaltar que la normatividad que se menciona en este apartado se refiere mayormente a dependencias gubernamentales, constituidas bajo el régimen de paraestatales cuya finalidad es la de coadyuvar en las tareas del gobierno, sin embargo lo que se está proponiendo en al presente investigación es la creación de entidades económicas con la finalidad no de prestar servicios públicos sino de crear fuentes de empleo, que pueden operar bajo esta normatividad, realizando algunas modificaciones. En este sentido en el próximo apartado se menciona el régimen bajo el cual se pueden constituir y operar las entidades a que se hace mención.

¹²artículo 55 de la L. F.E.P www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/

**CAPITULO III ANTECEDENTES Y CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES BAJO EL
RÉGIMEN DE S. DE R.L. DE C.V.**

CAPITULO III

Antecedentes y creación de las empresas paraestatales bajo el régimen de S. DE R.L. DE C.V.

Éste tipo de entidades se pueden constituir bajo diferentes tipos de regímenes legales conforme al giro bajo el cual van a operar, sin embargo en el presente trabajo de investigación se analizará el referente a las sociedades de responsabilidad limitada de capital variable (S. DE R. L. DE C. V) ya que es el que corresponde al ejemplo mencionado en la introducción de la presente investigación, así mismo se describe el procedimiento y los requisitos para su creación, mostrando un ejemplo de los registros contables que se deben realizar para la apertura de éste tipo de sociedades.

III.1 Antecedentes de las empresas paraestatales

En años anteriores, el gobierno del Estado de México invertía en la implementación de éste tipo de entidades económicas, en distintos sectores como ejemplo se cita la empresa denominada “CENACOPIO S. DE R.L. DE C.V” que fue instituida, con la finalidad de apoyar a los productores del campo, ya que les ofrecía los servicios de limpieza, selección y conservación de productos perecederos, como aguacate, zanahoria, papa, chícharo, etc., debido a que contaba con cámaras de refrigeración de grandes dimensiones, así como con maquinaria de alta tecnología, dicha empresa operaba de manera independiente, y con recursos propios por lo que no representaba ninguna carga financiera al erario público y si en cambio, proporcionaba una gran cantidad de empleos a la población donde se localizaba y a personas de otras localidades, ya que en ella laboraba personal administrativo, de mantenimiento, y a nivel directivo, dicha empresa estaba localizada en el km. 14.5 de la carretera Toluca –Tenango del Valle, en el municipio de San Antonio la Isla del Estado de México.

Esta entidad operaba un programa denominado “Llano de la Solidaridad” mediante el cual, el Gobierno del Estado de México, en asociación con los ejidatarios del municipio de Tonicato, sembraban para producir maíz, trigo, papa, sorgo, aguacate, etc..., dando así empleo a una gran cantidad de personas y obteniendo ganancias ambas partes.

Cabe hacer mención que dicha empresa fue liquidada por que el Gobierno del Estado de

México en aquel entonces consideró que **ya no era redituable**, sin tomar en cuenta que constituía una fuente de empleos, y era un importante activador de la economía del sector agrícola, así mismo existieron otras empresas como; Fertimex, la fundación Salvador Sánchez Colín; empresa dedicada a la producción de aguacate.

Aún si tales empresas en aquel entonces se consideró que no eran redituables, el Gobierno en sus tres ámbitos; Federal, Estatal y Municipal, tiene la obligación de proporcionar un empleo digno y medianamente o bien remunerado a la población en general, tal y como lo marca **el artículo 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que a la letra establece que: “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

III.2 Definición y requisitos de creación de las Sociedades de Responsabilidad limitada de Capital Variable

III.2.1 Concepto de las S. DE R.L. DE C.V.

*Es una sociedad mercantil, personalista capitalista, con razón social ó denominación, con capital fundacional representado por partes sociales nominativas, no negociables, suscritas por socios que responden limitadamente, salvo aportaciones suplementarias o prestaciones accesorias.*¹³

la “L G DE S M” en su artículo 58 define a las S. DE R.L. DE C. V. de la siguiente manera:

*La sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley”.*¹⁴

¹³ L.A.E., Perdomo, Abraham, 2006, Contabilidad de Sociedades Mercantiles, 2ª. Edición, Editorial Limusa, México

¹⁴ www.Diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/144.pdf

III.2.2 Requisitos para la creación de las S. DE R.L. DE C. V.

Las empresas paraestatales con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la “Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México”¹⁵ se definen como sigue:

“Son organismos descentralizados que gozan de personalidad jurídica y patrimonio propios y son creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones”.

El Estado podrá participar en la integración del capital social de aquellas empresas, cuyo objeto tienda a complementar los planes y programas de gobierno o a satisfacer las necesidades sociales existentes en la entidad, en la integración del capital social de éstas empresas podrán participar los particulares y los grupos sociales interesados. Los funcionarios del Gobierno del Estado y de los Organismos Descentralizados, en ningún caso podrán participar en la integración del capital social de estas empresas. Las cuales se constituyen bajo la modalidad de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a los siguientes requisitos:

Primeramente el acta constitutiva se protocoliza ante notario.

Conforme al “art 6º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles”, la escritura constitutiva debe contener:

- I Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
- II El objeto de la sociedad;
- III Su razón social o denominación;
- IV Su duración
- V El importe del capital social;
- VI La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valoración.
- VII El domicilio de la sociedad;

¹⁵www.cddiputados.gob.mx/polemex/leyes/ley35.html

- VIII La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- IX El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
- X La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
- XI El importe del fondo de la reserva;
- XII En los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente;y
- XIII Bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura constitutiva sobre organización y funcionamiento de la sociedad conformarán los estatutos de la misma.

III.2.3 aspectos importantes en el proceso de creación de las empresas paraestatales, bajo el régimen de S. DE R.L. DE C.V., contenidos en la “Ley General de Sociedades Mercantiles” y “el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”

los concernientes a la L.G. de S.M. son:

Art7 *“En caso de que la escritura social no se presentare dentro del término de 15 días a partir de su fecha, para su inscripción en el registro público del comercio, cualquier socio podrá demandar en la vía sumaria dicho registro”.*

Art8-a *“el ejercicio social de las sociedades mercantiles coincidirá con el año de calendario”*

Art 9 *“la reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en el periódico oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días”.*

“los acreedores de la sociedad, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción, desde el día en que se haya tomado la decisión por la sociedad hasta cinco días después de la última publicación”.

Art 18 *“si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades”.*

Art 19 *“la distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen”.*

Art 23

“los acreedores particulares de un socio no podrán mientras dure la sociedad, hacer efectivos sus derechos sino sobre las utilidades que correspondan al socio, según los correspondientes estados financieros, y, cuando se disuelva la sociedad, sobre la porción que le corresponda en la liquidación”.

Referente al “ Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales” los aspectos principales son:

- EL artículo 5º. del citado reglamento, establece que *“la secretaría de hacienda y crédito público a propuesta o previa opinión de la dependencia coordinadora de sector y con el dictamen favorable de la comisión intersecretarial gasto - financiamiento, someterá a la consideración del ejecutivo federal la constitución de entidades paraestatales. si el presidente de la república decide dar curso a la recomendación de la S.H.C.P., autorizará la constitución de la entidad paraestatal por conducto de la misma secretaría, la que emitirá la resolución respectiva, salvo que por los fines o características particulares se requiera que se constituya por ley o decreto del congreso de la unión. o se trate de un organismo descentralizado, en cuyos casos el ejecutivo federal remitirá al propio congreso la correspondiente iniciativa de ley ó emitirá el decreto constitutivo”.*

Es importante mencionar los aspectos principales que inciden al momento de crear las empresas tales como; el plazo para su inscripción en el registro público del comercio; que sucede en caso de una reducción, o pérdida del capital social; así como la liquidación de la sociedad.

III.2.4 Órganos de las S. DE R.L. C.V.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuenta con tres Órganos denominados:

Órgano supremo: Lo constituye la asamblea de socios legalmente instalada.

Órgano representativo: Ésta constituido por el consejo de administración

Órgano de control: Ésta representado por el consejo de vigilancia

III.3 Ejemplo de los registros de apertura de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Ejemplo:

se crea la sociedad denominada CENACOPIO S. DE R.L DE C.V., y se constituye con los siguientes datos:

capital emitido	\$ 350,000.00
capital suscrito	325,000.00
el capital suscrito, se exhibe al 100% en efectivo	
los gastos de constitución son de:	15,0000.00

Se realiza el registro de las operaciones en diario de la S. DE R.L. DE C. V.

	- 1 -		
emisión de partes sociales		350,000	
partes sociales emitidas			350,000
	- 2 -		
suscripción de socios		325,000	
capital social			325,000
	- 3 -		
partes sociales emitidas		325,000	
emisión de partes sociales			325,000
	- 4 -		
efectivo y equipo		325,000	
-banco de comercio, S.A.			
Socios			325,000
	- 5 -		
gastos de constitución		\$ 15,000	
efectivo y equipo			15,000
-banco de comercio, s.a.			

Se obtiene el siguiente balance

CENACOPIO S.DE R.L. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO

CAPITAL CONTABLE:

DISPONIBLE:

CAPITAL SOCIAL \$325

BANCO DE MÉXICO S.A. \$ 310
SUMA \$ 310

NO DISPONIBLE:

GASTOS DE CONSTITUCIÓN 15
SUMA \$ 15

SUMAS IGUALES \$ 325 \$325

CUENTAS DE ORDEN

EMISIÓN DE PARTES SOCIALES \$25

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA**

Toda vez que se ha analizado el régimen bajo el cual se crean las empresas propuestas; S.DER.L. DEC.V. Es importante establecer cuál es el procedimiento para la implementación de tales entidades mismo que se detalla en el siguiente capítulo.

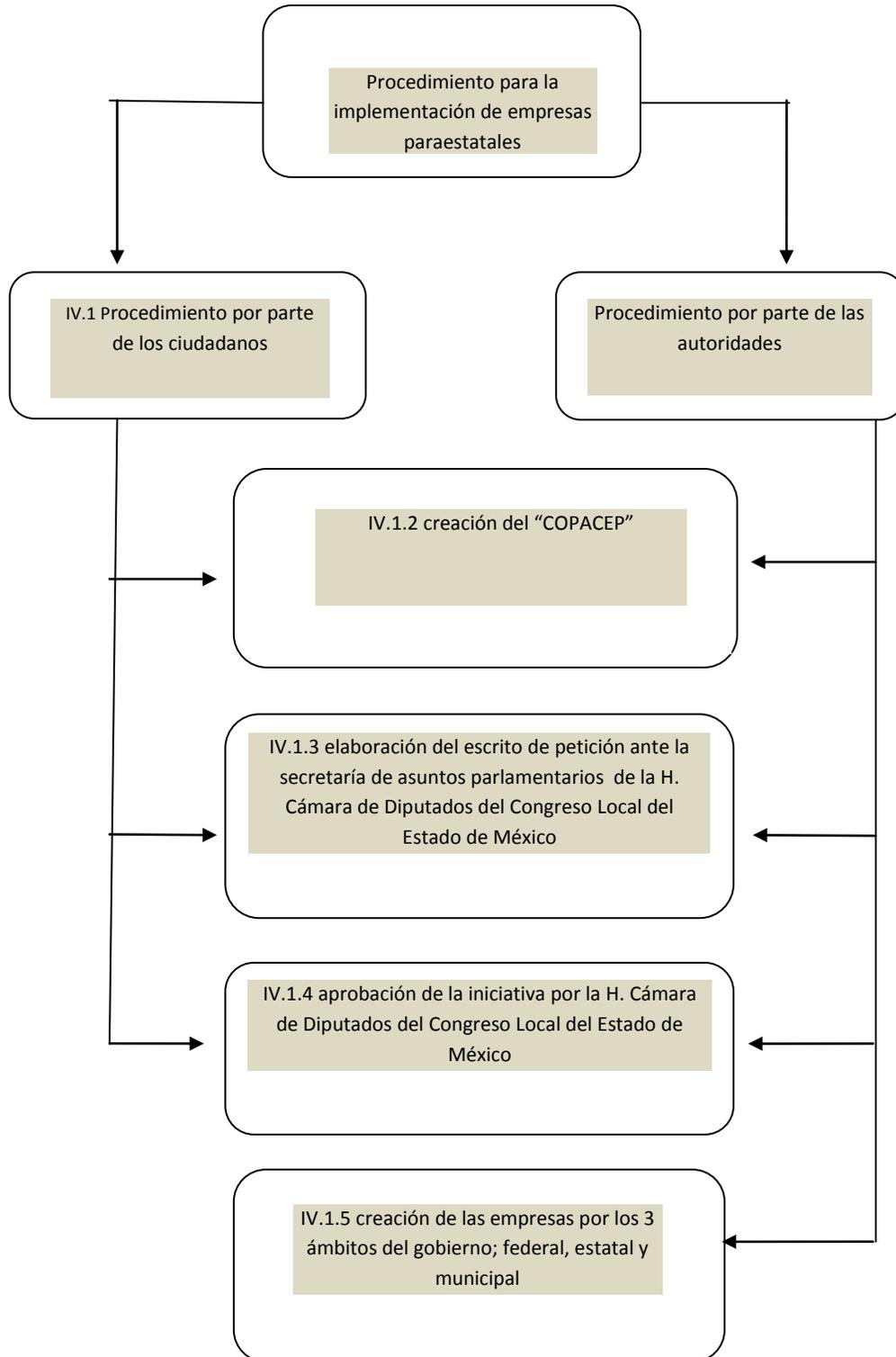
**CAPITULO IV PROCEDIMIENTO QUE DEBEN REALIZAR LOS CIUDADANOS MEXICANOS
PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES**

CAPITULO IV

Procedimiento que deben realizar los ciudadanos mexicanos para solicitar la creación de las empresas paraestatales

IV.1 Gráfica del procedimiento

Procedimiento para la solicitud de creación de las empresas paraestatales por parte de los ciudadanos mexicanos y autoridades



Las distintas fases se describen en el presente capítulo y en el siguiente.

Es importante mencionar que la petición para la creación de empresas ante las autoridades correspondientes la puede realizar cualquier ciudadano, con fundamento en los artículos 80, 90 y 123 de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”¹⁶ ; 51, fracción V, de la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”; y 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, y 86 de la “Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México”.¹⁷ Cuya descripción se detalla en el capítulo IV, apartado 1V.1 de la presente investigación.

Sin embargo se propone que tal solicitud sea realizada por varias personas a efecto de que tenga mayor representatividad y fuerza.

En este sentido a continuación se realiza una breve descripción acerca de cuál sería la manera que deben organizarse las personas que soliciten la creación de las empresas.

IV.1.2 Creación de un comité de organización denominado “COPACEP”

Para efectos de realizar la solicitud para la creación de las empresas, ante las respectivas autoridades gubernamentales, los ciudadanos del Estado de México, deben de organizarse, integrando primeramente un comité. Debido a que el gobierno en sus tres ámbitos no tiene contemplado en sus planes y programas la creación de empleos de ésta manera.

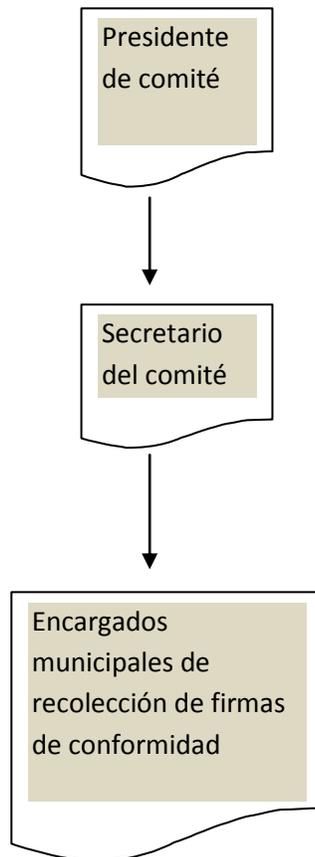
Al formar el comité se procede a nombrar al presidente que será quien coordine a las personas encargadas de recabar las firmas de conformidad necesarias, para poder ingresar la propuesta a la H. Cámara de Diputados del Congreso Local del GEM.

¹⁶ www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/144.pdf

¹⁷ www.cddiputados.gob.mx/polemex/leyes/ley35.htm

IV.1.2.1 Organigrama del "COPACEP."

El organigrama del comité puede ser de la siguiente manera:



IV.1.2.2 Descripción de las funciones de los integrantes del “COPACEP”

a).- Del presidente

Corresponde al presidente difundir la idea de creación del comité;
Contactar a los ciudadanos que estén interesados en la creación y funcionamiento de las empresas;

Así mismo elaborar; los lineamientos que rijan la actuación del comité;

El oficio mediante el cual se convocará a los ciudadanos, para que una vez obtenida su firma de conformidad, se realice el escrito de la solicitud de creación de las empresas, ante la H.Cámara de Diputados, todo esto en coordinación con el secretario, tal solicitud será de la siguiente manera:

C.C. encargados municipales de Recolección de firmas de conformidad.

Toluca,Méx a 28 de octubre de 2012

PRESENTE

Debido a la apremiante necesidad que tiene la ciudadanía en general, de que nos sean proporcionados empleos dentro de nuestras comunidades, por parte del gobierno en sus tres ámbitos, solicito a usted su valiosa colaboración, para recabar firmas de conformidad, de los ciudadanos pertenecientes a su comunidad, con el propósito de realizar el escrito de petición ante la H. Cámara de Diputados, del Congreso Local del GEM.esto con fundamento en los artículos; 80, 90 y 123 de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; artículo 51, fracción V, de la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”; artículos 78,79,80,81,82,83,84,85,y 86 de la “Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, artículos 46,47,48, y 49 de la “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”; así como los artículos 36, frac I, II, III y 48 de la “Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México”, cuyo contenido es analizado en el capítuloIV de la presente investigación, y para lo cual le sugiero recolectar los siguientes datos:

<u>Fecha</u>	<u>nombre completo</u>	<u>domicilio</u>	<u>firma</u>
--------------	------------------------	------------------	--------------

quedo de usted

.A T T E

El C. presidente del “COPACEP”

b).- del secretario

Es la persona que deberá repartir a los encargados de recolectar las firmas de conformidad de cada municipio, el oficio de convocatoria;

Así como recabar las listas de firmas de conformidad de los encargados municipales.

c).- Encargados municipales de recolección de firmas de conformidad Es su función la de recolectar el mayor No. de firmas, de las personas interesadas, pertenecientes a su municipio.

IV.1.3. elaboración del escrito de petición ante la H. Cámara de Diputados del G.E.M.

El escrito de solicitud, deberá ser elaborado por el presidente y el secretario, el cual podrá ser de la siguiente manera:

Toluca, Méx a 28 de octubre de 2012

H. Cámara de Diputados
Del gobierno del Estado de México
C. presidente de la H. Legislatura

PRESENTE

Por medio de éste conducto, solicitamos a ustedes de la manera más atenta, y debido a la apremiante necesidad que tenemos de empleo, la creación de un fondo en el Presupuesto de Egresos del "G E M" correspondiente al próximo ejercicio fiscal, a efecto de que se implementen empresas paraestatales, afines a las necesidades imperantes en cada municipio, con el propósito de que nos sean proporcionados empleos dentro de nuestras comunidades, esto con fundamento en los artículos; 80, 90 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción V, de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 78,79,80,81,82,83,84,85,y86 de la "Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México"; artículos 46,47,48, y 49 de la "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"; así como los artículos 36, fracc. I, II y III y 48 de la "Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México".cuyo contenido es analizado en el capítulo IV de la presente investigación, y con referencia al escrito de fecha 28 de octubre de 2011 el cual fue firmado de conformidad por 1000 personas, mediante el cual expresamos nuestra necesidad de dicho apoyo.

Por la atención dada a la presente quedo de ustedes.

A T T E

El C. Presidente del "COPACEP"

Es importante mencionar que el procedimiento de organización, mediante la integración de un “COPACEP” que se propone en este trabajo de investigación es de manera informal, ya que no existe normatividad alguna al respecto.

En el siguiente capítulo se da continuidad a las fases del procedimiento para la creación de las empresas, relativas a los apartados 4.1.4 aprobación de la iniciativa por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso Local del GEM; 4.1.5 creación de las empresas por los tres ámbitos de gobierno de la gráfica del procedimiento para la implementación de las empresas paraestatales, así como el análisis de la situación financiera del GEM.

**CAPÍTULO V MARCO LEGAL QUE RIGE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PARAESTATALES;
APROBACIÓN DE LA INICIATIVA; INTERVENCIÓN DE LOS TRES ÁMBITOS DEL GOBIERNO;
Y EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL GEM Y EL H. MUNICIPIO DE TOLUCA.**

CAPÍTULO V

Marco legal que rige la creación de las empresas paraestatales; aprobación de la iniciativa; intervención de los tres ámbitos del gobierno; y el análisis de la situación financiera del GEM y del H. Municipio de Toluca.

A continuación se cita la normatividad referente a la fundación de las empresas, tratando de identificar el procedimiento para la creación, funcionamiento y delimitación de sus actividades, así como su régimen fiscal de tributación.

V.1 bases legales para la creación de las empresas

La normatividad legal que se aplica para la implementación de las entidades económicas es la siguiente:

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”¹⁸

“Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república”.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

La presente normatividad constituye la base principal para que cualquier ciudadano realice peticiones, en este caso para la creación de empresas paraestatales ante cualquier funcionario o empleado público.

¹⁸ www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/144.pdf

“artículo 123. toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;

Al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

En la presente legislación se establece la obligatoriedad de promover la creación de empleos por parte del Estado, sin embargo al hablar de la promoción, no se define claramente la responsabilidad.

“Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”¹⁹

“Artículo 45. Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del congreso de la unión o por decreto del ejecutivo federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten”.

Ésta norma menciona claramente a los organismos descentralizados, figura jurídica bajo el cual el gobierno federal puede crear las empresas en cuestión.

“Artículo 46. son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:

I.- las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica;

II.- las sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

a) que el gobierno federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del

¹⁹ www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/153.pdf

50% del capital social.

b) que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el gobierno federal;

c) ó que al gobierno federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la administración pública federal o servidores públicos federales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes”.

El presente artículo menciona a las empresas de participación estatal mayoritaria referentes a las sociedades nacionales de crédito, sin embargo ésta es otra opción con que cuenta el gobierno federal, para formar las empresas.

“Artículo 47. Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3o., fracción III, de esta ley, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al ejecutivo federal en las atribuciones del estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la secretaría de hacienda y crédito público fungirá como fideicomitente único de la administración pública centralizada”.

En la presente se establece que los fideicomisos públicos constituyen una opción para auxiliar al gobierno federal en las atribuciones del estado, siendo otra alternativa para constituir las empresas que son el objeto de la presente investigación.

“Artículo 48. A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al ejecutivo federal en la operación de las entidades de la administración pública paraestatal, el presidente de la república las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las secretarías de estado y departamentos administrativos”.

Artículo 49. La intervención a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo.

Corresponde a los coordinadores de sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, el titular de la dependencia coordinadora podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.

en los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la secretaría de hacienda y crédito público fungirá como fideicomitente único de la administración pública centralizada”

“Artículo 50. Las relaciones entre el ejecutivo federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la administración pública paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las secretarías de hacienda y crédito público, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las coordinadoras del sector”.

Los artículos 48, 49 y 50 tratan a cerca de la manera de cómo deben operar las entidades de la administración pública paraestatal; agrupándolas por sectores.

La “L.O.A.P.F”. Contiene los lineamientos que debe observar el gobierno federal, para la constitución de organismos descentralizados, así mismo se describe a las entidades de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, como un medio para auxiliar al ejecutivo federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos. Por lo que se concluye que bajo éstas dos modalidades se podrían constituir las empresas.

Sin embargo, en la “L.O.A.P.F.” no se aprecia normatividad alguna que establezca la obligatoriedad de crear empresas, por parte del gobierno federal.

“contribuciones federales”²⁰

Al crearse este tipo de empresas, se debe legislar acerca de cuál va a ser su régimen fiscal de tributación, ya sea como entidades no lucrativas; ya que son creadas con fines de interés social y deben funcionar con recursos propios, o como personas morales del régimen general de la ley del I.S.R., para determinar si registran a sus trabajadores en el I.M.S.S., en el I.S.S.S.T.E., o en el ISSSEMYM. Ya que la legislación fiscal no contempla este tipo de entidades económicas.

Sin embargo, invariablemente estos entes deben retener los impuestos a las personas físicas que contraten y con quienes tengan relaciones comerciales como el I.S.R. E I.V.A.

a continuación se describe la normatividad referente a la ley del impuesto sobre la renta:

²⁰ www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/82pdf

TITULO II “de las personas morales”

capítulo VIII

artículos del 10 al 92

de las obligaciones de las personas morales

Artículo 86. los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

I. llevar la contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación, su reglamento y el reglamento de esta ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

II. expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El servicio de administración tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

III. expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el título V de esta ley o de los pagosefectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, en los términos del artículo 51 de la misma y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.

IV. presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 127 de esta ley.

V. formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

VI. presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto

correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

tratándose de contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de internet del servicio de administración tributaria y se encuentren obligados adictaminar sus estados financieros o hayan optado por hacerlo conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 32-a del código fiscal de la federación, se entenderá presentada la declaración a que se refiere el párrafo anterior cuando presenten el dictamen respectivo en los plazos establecidos por el citado código”

Cabe resaltar que en la fracción IV se establece la obligación de presentar, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario. Ya que es la obligación que prevalece independientemente del régimen tributario con que sean creadas las entidades paraestatales.

“Ley del Impuesto al Valor Agregado”²¹

“Artículo 1. están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- enajenen bienes.*
- II.- presten servicios independientes.*
- III.- otorguen el uso o goce temporal de bienes.*
- IV.- importen bienes o servicios.*

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma

²¹ www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/77.pdf

parte de Dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta ley.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido”.

De igual manera, esta obligación prevalece independientemente del régimen tributario con que sean creadas, ya que deben trasladar el I.V.A. a las personas con quienes tengan relaciones comerciales.

“Ley de Coordinación Fiscal”²²

Esta ley regula la forma en que la federación otorga recursos económicos a las entidades federativas y municipios para impulsar su desarrollo en los distintos sectores y rubros. Aspecto que se analiza a detalle en el apartado IV.4.I de la presente investigación.

²²www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/144.pdf

así mismo a continuación se describen los ordenamientos legales de carácter estatal **“Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México”**;²³

“Artículo 36. La secretaría de desarrollo económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del estado.

a esta secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. proponer al gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, artesanales, turísticas y comerciales.

II. dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la entidad.

III. fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de mediana y pequeña industria en el estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales”.

Esta norma versa sobre la funciones que tiene “la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México” entre las que se destaca la de fomentar la creación de fuentes de empleo. Siendo ésta dependencia a juicio propio, la encargada de coordinar los trabajos para la constitución de las empresas.

“Artículo 45. “Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del poder ejecutivo y forman parte de la administración pública del estado”.

“artículo 46. el gobernador del estado podrá solicitar al congreso, la creación de organismos descentralizados, ordenar la creación, fusión o liquidación de empresas de participación estatal o disponer la constitución de fideicomisos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 49 de la presente ley, para la atención del objeto que expresamente les encomiende. El

²³ www.cddiputados.gob.mx/polemex/leyes/ley35.htm

ejecutivo deberá rendir cuenta a la legislatura del uso que hiciera de esta facultad”.

La presente norma establece la facultad que tiene el C. Gobernador del Estado de México para ordenar la creación de empresas de participación estatal.

“Artículo 47. Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones”.

“artículo 48. El estado podrá participar en la integración del capital social de aquellas empresas, cuyo objeto tienda a complementar los planes y programas de gobierno o a satisfacer las necesidades sociales existentes en la entidad.

En la integración del capital social de estas empresas, podrán participar los particulares y los grupos sociales interesados. Los funcionarios del gobierno del estado y de los organismos descentralizados, en ningún caso podrán participar en la integración del capital social de estas empresas”.

Al realizar el análisis a estos artículos, se resalta que el “G E M” puede crear las empresas mediante la figura jurídica de los organismos descentralizados, así como asociarse con los particulares para la integración del capital de las mismas.

Así mismo en la presente normatividad, se resalta que se habla solo de fomentar, la creación de fuentes de empleo y no se aprecia legislación alguna que establezca la obligatoriedad de crear empresas por parte del gobierno estatal.

“ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México”²⁴

“artículo 78. El trámite al cual se someterán las iniciativas de ley y decreto, así como las proposiciones que no tengan tal carácter, se ajustará a la normatividad prevista en la constitución, la ley y el reglamento”.

“artículo 79. Las iniciativas de ley y decreto podrán ser presentadas a la legislatura por quienes conforme a la constitución, tengan el derecho para hacerlo”.

“artículo 80. Las iniciativas de ley o decreto, o cualquier otra propuesta dictaminada como notoriamente improcedentes, serán desechadas por acuerdo de la asamblea.”

Artículo 82.- ninguna iniciativa podrá discutirse sin que primero pase a las comisiones correspondientes, a excepción de aquellas cuyo trámite se hubiese dispensado y las que, con carácter de preferente, hubiere presentado el gobernador del estado en el período de sesiones ordinario de que se trate, y que no hubieren sido dictaminadas antes de la penúltima sesión del pleno dentro de dicho período. Estas últimas serán incorporadas en el orden del día para su discusión y votación en los términos de lo dispuesto por el numeral 2, párrafo segundo, del artículo 62 bis de la presente ley.

“artículo 83. Tratándose de asuntos calificados como urgentes o de obvia resolución, la legislatura o la diputación permanente podrá acordar la dispensa de trámites, excepto el de votación”.

²⁴<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf>

“Artículo 84. La comisión o comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la legislatura, harán llegar su dictamen al presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberlas recibido, para el efecto de su presentación a la asamblea; si esto no fuere posible, deberán solicitar a la presidencia una prórroga que les será concedida hasta por igual término y por una sola vez, salvo que por acuerdo de la asamblea se les conceda un plazo mayor. Si en el plazo señalado no presentan el dictamen, el presidente nombrará una comisión especial para que dictamine en el término improrrogable de 10 días. Cuando las leyes establezcan plazos, las comisiones se sujetarán a ellos”.

Las comisiones darán participación a las autoridades a quienes la constitución otorga el derecho de iniciativa, o a los representantes que éstas designen para tal fin, en el análisis de las iniciativas que hubieren presentado o de las que estén relacionadas con su ámbito competencial, en los términos del reglamento. Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a resolver el pleno de una legislatura y las iniciativas que por cualquier motivo no se dictaminen, quedarán a disposición de la siguiente legislatura para que determine lo procedente.

“Artículo 85. la asamblea conocerá de los asuntos que se sometan a su consideración, al ser incluidos en el orden del día aprobado”

“Artículo 86. el presidente será responsable de la conducción de la discusión en términos de la ley y el reglamento”

Esta ley establece cual es el procedimiento que se debe seguir para proponer una iniciativa de ley ante las autoridades correspondientes.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”²⁵

“artículo 51. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde: I. al gobernador del estado; II. A los diputados; III. Al tribunal superior de justicia en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; IV. A los ayuntamientos en los asuntos que incumben a los municipios, y en general, tratándose de la administración pública y gobierno municipales en cualquier materia referente a sus facultades y a las concurrentes con los demás ámbitos de gobierno; V. a los ciudadanos del estado, en todo los ramos de la administración. VI. A la comisión de derechos humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos”.

El gobernador del estado tendrá derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente al inicio del periodo ordinario de sesiones, debiendo sustentar las razones por las cuales les otorga dicho carácter.

Las iniciativas con carácter preferente deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren presentadas. La ley establecerá los mecanismos aplicables para dar cumplimiento a lo previsto por el presente artículo. No podrán incluirse como iniciativas preferentes las que modifiquen disposiciones en materia electoral, las relacionadas con la creación de impuestos o las referidas en el artículo 61 fracción XXX de esta constitución.

Derivado del análisis a la presente normatividad, así como del resultado de la entrevista que se realizó a la C. Lic. Martha Verónica Aguirre Aguilar; titular de la unidad de apoyo técnico legislativo, de la H. Cámara de Diputados, del Gobierno del Estado de México, en la que se le inquirió verbalmente cual es el procedimiento que se debe llevar a cabo a efecto de proponer una iniciativa de ley, referente a la creación de empresas

²⁵ <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

paraestatales, ante las autoridades de la H. Legislatura del Congreso Local del Estado de México, a lo que respondió: “cualquier ciudadano del Estado de México puede, con fundamento en el “art 51, fracción V”, de la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”, así como en los artículos 78,79,80,81,82,83,84,85,y 86 de la “Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México”, (cuyo contenido se analizó anteriormente) proponer iniciativas de ley, por medio del C. Diputado correspondiente a su distrito, o directamente a el C. Presidente de la H. Legislatura, de la H. Cámara de Diputados del Congreso Local del Gobierno del Estado de México, cuyo procedimiento para su aprobación se describe en el siguiente apartado.

V.2 aprobación de la iniciativa por la H. Cámara de Diputados del H. Congreso Local del Estado de México. (apartado 4.1.4 de la gráfica del procedimiento para la creación de empresas paraestatales en el capítulo anterior)

Toda vez que la H. Cámara de Diputados ha recibido la solicitud, procede a su análisis y posteriormente de someterla a votación, si es el caso se autoriza por mayoría, posteriormente el C. Presidente de la H. Legislatura notifica al titular del ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de crear una partida en el próximo presupuesto del ejercicio correspondiente, destinada a la creación de las empresas paraestatales.

A su vez el titular del ejecutivo, da cumplimiento a esta petición, instruyendo a la Secretaría de Desarrollo Económico del G.E.M., para que realice las gestiones necesarias. Así mismo “la Secretaría”, con base en la normatividad mencionada en el apartado anterior, en coordinación con las instancias federales y municipales, realizará la creación de las citadas empresas como a continuación se describe:

V.3 creación de las empresas paraestatales por los tres ámbitos de gobierno (apartado 4.1.5 de la gráfica del procedimiento para la creación de empresas paraestatales en el capítulo anterior)

“la Secretaría” previa autorización del titular del ejecutivo estatal, realizará las gestiones necesarias para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, celebre un convenio en el que se establezca el porcentaje con el que va a contribuir cada instancia; la federal, estatal y municipal, en dicho convenio se determinan las reglas de operación, en las que se establecerá también que la instancia encargada de operar el programa será cada municipio.

A continuación se detalla el procedimiento realizado por el Gobierno del Estado de México para la creación de las empresas.

V.4 procedimiento realizado por el Gobierno del Estado de México para la creación de las empresas.

Toda vez que “la secretaria” ha realizado las gestiones necesarias con sus contrapartes federal y municipal, procede a la publicación de las reglas de operación y el presupuesto; de las empresas creadas, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Así mismo se hace mención que corresponde a la Secretaría de Finanzas del “G E M” realizar los trámites necesarios para otorgar la aportación que le corresponda como resultado del convenio firmado, con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, y los Municipios.

Una vez que se ha descrito el procedimiento de creación de las empresas, es menester realizar un análisis de la situación financiera del GEM y del H. Municipio de Toluca

V.5. análisis de la situación financiera del Gobierno del Estado de México y el H. Municipio de Toluca

A continuación se realiza un análisis de la situación financiera del Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Toluca al 31 de diciembre de 2011, a efecto de determinar si la entidad federativa y el municipio cuentan con los recursos necesarios para realizar inversiones en la creación de las empresas.

De acuerdo con cifras recopiladas de la cuenta pública emitida por el Órgano Superior de Fiscalización,²⁶ el Gobierno del Estado de México y el H. Municipio de Toluca presentan la siguiente situación financiera:

	DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO AL 2011	DEL MUNICIPIO DE TOLUCA AL 2010	DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO AL 2010
INGRESOS	\$ 184'528,000.00	\$ 2'248,853.50	\$ 9'561,565.20
EGRESOS	<u>\$ 179'431,000.00</u>	<u>\$ 1'853,679.50</u>	<u>\$ 8'844,540.90</u>
REMANENTE	\$ 5'097,000.00	\$ 395,174.00	\$ 717,024.30

Derivado del análisis a la situación financiera del G.E.M. y de sus distintos H. Ayuntamientos se concluye que si cuentan con los recursos necesarios para la implementación de las empresas, amén de que pueden solicitar ampliación de las participaciones federales a que se hace referencia en el siguiente párrafo.

²⁶ www.osfem.gob.mx

V.6. ramo general 33

El Gobierno Federal opera un programa denominado “ramo general 33” implementado en el año 1998, mediante el cual otorga aportaciones económicas, a las entidades federativas y municipios, para impulsar su desarrollo en distintos sectores y rubros, mediante la aplicación de los siguientes fondos:

- fondo de aportaciones para la educación básica y normal (faeb)
- fondo de aportaciones para los servicios de salud (fassa)
- fondo de aportaciones para la infraestructura social (fais), dividido en dos:
 - fondo para la infraestructura social estatal (fise), y
 - fondo para la infraestructura social municipal (fism),
- fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (fortamundf),
- fondo de aportaciones múltiples (fam), dividido en tres:
 - fondo para infraestructura educativa básica, y
 - fondo para infraestructura educativa superior,
 - fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos (faeta), y
- fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y d.f.
- fondo estatal de fortalecimiento municipal (fefom) destinado a:
 - Obras de inversión pública productiva
 - Saneamiento financiero
- Amortización de créditos contratados para la realización de inversión pública productiva.

Referente al análisis del programa se concluye que es de imperiosa necesidad realizar una propuesta al gobierno federal, referente a la implementación de un fondo destinado a la creación de empleos en las entidades federativas; particularmente en el Estado de México y sus Municipios mediante la creación de empresas, o en segunda instancia tal propuesta se podría considerar en el fondo estatal de fortalecimiento municipal, en el rubro de “Obras de inversión pública productiva”

CONCLUSIÓN

Toda vez que se ha realizado la investigación correspondiente, se comprueba la hipótesis planteada en el inicio referente a la problemática del desempleo en México; caso específico el Estado de México y se concluye lo siguiente:

- derivado de la investigación que se realizó se concluye que la tasa de desempleo que se difunde en los medios de comunicación no es real en virtud de que la tasa de desempleo emitida por el INEGI se calcula únicamente sobre la P.E.A., debiendo hacerse sobre la P.E.A. y la P.E.I.A., ya que se considera que ésta población es mayor de 15 años; estudiantes, amas de casa, jubilados que pueden trabajar medio tiempo
- conforme a los datos recolectados en la encuesta se determina que:
- la gran mayoría de las personas laboran lejos de sus localidades, sobre todo en zonas rurales.
- el Servicio Nacional de Empleo es incapaz de satisfacer las necesidades de los solicitantes de empleo.
- el gobierno en sus tres ámbitos; federal, estatal y municipal, no proporcionan empleo a la sociedad, salvo los que se originan por la realización de obras públicas o para el desarrollo de su administración.
- el aparato gubernamental si cuenta con los recursos necesarios para realizar inversiones en las citadas empresas y así dar solución a las necesidades de empleo de la población.

- en este sentido, se debe proponer la realización de algunas reformas a nuestras leyes sobre todo a nuestra constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y a la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que se obligue al gobierno en sus tres ámbitos a proporcionar empleo a la sociedad en general.
- la gran mayoría de la población económicamente activa, no tiene empleo, y sin embargo se observa que pocas personas acuden a realizar su trámite de colocación en algún trabajo, ante las citadas oficinas gubernamentales de empleo.
- el contenido del presente trabajo de investigación servirá de base para realizar la petición de creación de las empresas paraestatales, ante la H. Cámara de Diputados de la H. Legislatura del "G E M".
- es de vital importancia que el gobierno en sus tres ámbitos implemente la creación de empresas ya que de ésta manera se da solución a la problemática del orden social como: desintegración familiar; mejora en la calidad de vida de la población; drogadicción, delincuencia, etc...

BIBLIOGRAFÍA

Dr. Mercado H. Salazar, 2007, Como hacer una tesis, tesinas, informes, memorias, seminarios de investigación y monografías Ed. Limusa 294 p.

L.A.E. Abraham Perdomo, 2008, Contabilidad de Sociedades Mercantiles, editorial Limusa, 8ª edición

Informes Estadísticos emitidos por el I.N.E.G.I.

PÁGINAS WEB

<http://www.hispanosnet.com/diccionariosonline/>

www.inegi.gob.mx

www.indexmundi.com/es/mexica/tasadedesempleo.htm/

www.telpin.com.ar/interneteducativa/proyectos/2006/las_empresas/página7.htm

www.Diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/144.pdf

www.cddiputados.gob.mx/polemex/leyes/ley35.html

www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/153.pdf

www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/82.pdf

www.diputados.gob.mx/leyes.biblio/pdf/77.pdf

http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc./pdf/leg_vig021.pdf

http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc./pdf/leg_vig001.pdf

<http://www.edomex.gob.mx>

www.osfem.gob.mx

www.jurídicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/57/trb/TRB6.pdf (Javier Pérez Saavedra)

www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/3.pdf

www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc./pdf/leg_vig014.pdf

www.buenastareas.com/materias/definición-de-empresas-paraestatales

<http://.todoelderecho.com/Apuntes/Administrativo/Apuntes/referenciahistorica.htm>

GLOSARIO DE TÉRMINOS

“S T Y P S”	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
“G E M”	Gobierno del Estado de México
“I N E G I”	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
“S N E”	Servicio Nacional de Empleo
“CENACOPIO S. DE R.L DE C.V.”	Centro Nacional de Acopio
“S. DE R.L. DE C.V.”	Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
“L.G. DE S.M.”	Ley General de Sociedades Mercantiles
“COPACEP”	Comité de Organización para la Creación de Empresas Paraestatales.
“L.O.A.P.F.”	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
“LA SECRETARÍA”	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México
“SECOGEM”	Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
“ OSFEM ”	Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de México
“P E A”	Población Económicamente Activa
“P E I A.”	Población Económicamente Inactiva
“L.F.E.P.”	Ley Federal de las Entidades Paraestatales

ANEXOS

No.1 Publicación de las vacantes, emitida por el “SNE”, correspondiente a la 1ª. quincena del mes de septiembre del 2012

no. 2 “encuesta a la población a cerca de la utilidad de los servicios públicos para la colocación de desempleados, realizada en el mes de septiembre del 2012